



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-CPP

Paita, 06 de enero de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2025, la Carta N° 02207-2024-GER-CMAC-P de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, emitida por la Gerencia Mancomunada de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1) del artículo 3° de la Resolución SBS N° 5788-2015, que aprobó el "Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito", señala "*Mientras el único accionista de la CMAC sea un concejo municipal, está integrado por siete (7) miembros que representan a la Mayoría del Concejo Municipal (2), a la Minoría del Concejo Municipal (1), a COFIDE (1), a la Cámara de Comercio (1), al Clero (1) y a los Pequeños Comerciantes y Productores del ámbito territorial en el cual opera la CMAC (1)*";

Que, el literal 10.1.4. del numeral 10.1 del artículo 10° de la citada resolución prescribe que: "*La designación del representante de los Pequeños Comerciantes o Productores, considerando que el artículo 10°7 de la Ley Especial no establece una entidad específica y única a la cual pueda atribuirse en forma exclusiva dicha facultad, a diferencia de las otras entidades designantes, se realiza en dos procesos:*

- Un proceso previo, para acreditar a aquella asociación que tiene la mayor representatividad de los Pequeños Comerciantes o Productores en el ámbito territorial de la Oficina Principal de la CMAC, y cuenta con reconocimiento de instituciones u organismos rectores del sector. (...)*
- Una vez acreditada la asociación que tiene la mayor representatividad de los Pequeños Comerciantes o Productores en el ámbito territorial de la Oficina Principal de la CMAC, la FEPCMAC deberá remitir el Informe Final a las asociaciones que cumplieron con presentar la documentación establecida en el literal anterior, con copia a la Gerencia Mancomunada de la CMAC y a esta Superintendencia. (...)*

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución SBS N° 5788-2015 prescribe que la etapa de nominación es la segunda etapa del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual se procede a formalizar u oficializar la designación de los directores de una CMAC. Se inicia con la recepción de la comunicación de requerimiento de nominación efectuada por la Gerencia Mancomunada conforme el numeral 10.2.2 del presente Reglamento;

Que, el numeral 10.2.2 del artículo 10° de la citada resolución que regula el procedimiento de la nominación del director por parte del Concejo Municipal, prescribe "cuando el informe de la UAI resulte favorable, la Gerencia Mancomunada remite una comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del requerimiento de nominación al Concejo Municipal, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia de la comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente del designante; b) Copia del informe oficial de verificación previsto en el numeral 10.2.1 del presente Reglamento con firma certificada notarialmente de la UAI; y, c) Copia de toda la documentación prevista en el artículo 9° que fue objeto de evaluación. El Concejo Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la comunicación de la Gerencia Mancomunada, procederá en sesión a formalizar la nominación del director designado. El Concejo Municipal no puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

contradecir las conclusiones contenidas en el informe de la UAI, debiendo proceder conforme a ellas, bajo responsabilidad (...);

Que, mediante el Informe N° ANP 014-2024/UAI de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad de Auditoría Interna informa a la Gerencia Mancomunada de la CMAC Paita que en base a los procedimientos de auditoría realizados se concluye que el señor Eduardo Flavio Sánchez Huapaya, candidato a director cumple con los requisitos estipulados en el literal c) del artículo 5° del Reglamento para la elección de los representantes al Directorio de las Cajas de Ahorros Municipales de Ahorro y Crédito;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Mancomunada de la CMAC Paita S.A, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10.2.1 de la Resolución SBS N° 5788-2015, "Reglamento para la elección de los representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito", remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita el informe de verificación de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), relacionado a la verificación del cumplimiento de los artículos 5°, 6°, 9 y 10.1° de la citada Resolución, del candidato a director titular en calidad de representante por la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios de la provincia de Paita – APEMIPE PAITA, ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A., Sr. Eduardo Flavio Sánchez Huapaya;

Que, en sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo formalizar la nominación del señor Eduardo Flavio Sánchez Huapaya como representante de APEMIPE PAITA ante el Directorio de la CMAC; aprobándose con 11 votos a favor;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dictaminado por el Concejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: FORMALIZAR la nominación del señor Eduardo Flavio Sánchez Huapaya como representante de la Asociación de Pequeños y Microempresarios de la provincia de Paita – APEMIPE PAITA, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita S.A, CMAC¹.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo al Directorio de la CMAC Paita S.A., Gerencia Mancomunada, Unidad de Auditoría Interna de la CMAC Paita, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sala de Regidores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Ceadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luzelvy María Chunga Chumoa
SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2025.

